



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de enero de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 03-2026, de fecha 22 de enero de 2026, Informe N° 008-2026-UNCA-OCRI, de fecha 20 de enero de 2026, Informe Legal N° 012-2026-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por la Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ**, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. **RIGO FELIX REQUENA FLORES** como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*, concordante con el literal n) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, con Informe Legal N° 012-2026-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 19 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal concluyendo que resulta procedente la aprobación y suscripción de la propuesta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, la cual modifica LA CLÁUSULA TERCERA, en cuanto A OBJETO DEL CONVENIO y la CLÁUSULA CUARTA, en el PLAZO DEL CONVENIO, prorrogando por cinco años, es decir a partir del 23 de marzo de 2026 hasta el 23 de marzo de 2031 ;

Que, mediante Informe N° 008-2026-UNCA-OCRI, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la propuesta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación por la Comisión Organizadora;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 03-2026, de fecha 22 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN; y AUTORIZAR a la Dra. **Denesy Pelagia Palacios Jiménez**, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución





Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', la suscripción de la "PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO

Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO

Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL